E.S.E. Hospital Universitario San Jorge Pereira	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA**	**CÓDIGO:** DR3GL-FR10 **VERSIÓN:** 1.0 **FECHA:** 18-09-2024 **PAGINA:** 1 DE 3
	SOLICITUD DE ADICIÓN, PRORROGA, MODIFICACIÓN	

Fecha de solicitud: febrero de 2026

1.-IDENTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD:

ADICIÓN [X] PRÓRROGA [] MODIFICACIÓN [X]

2.- Datos del contratista y/o Representante legal: NETUX S.A.S

C.C/NIT: 900.331.794-4

3.-INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE:

Nombre: **EDUARDO OREJARENA GARCÍA**
Cargo: **PROFESIONAL UNIVERSITARIO MANTENIMIENTO**

4.-JUSTIFICACION:

La E.S.E. Hospital Universitario San Jorge de Pereira suscribió el contrato N° 139-2026 con **NETUX S.A.S**. cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS E INTEGRAL EN SOPORTE DE SERVICIO TÉCNICO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, SUMINISTRO DE PARTES, ACCESORIOS DE MIMONITOR DEL SERVICIO DE AIRE MEDICINAL DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA", el valor del contrato es de El valor del contrato es de **DIECISEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS ($16.153.260)** (servicio excluido de IVA) y su duración es de **DOCE (12) MESES**.

Que, en desarrollo del contrato N° 139-2026, y previa revisión detallada de la propuesta económica presentada por NETUX S.A.S., se evidenció la existencia de un error aritmético involuntario en la totalización del valor mensual correspondiente al servicio de monitoreo del registrador de gases medicinales, toda vez que el valor unitario mensual ofertado fue de $695.813, lo cual, multiplicado por dos (2) unidades facturables, arroja un valor mensual real de $1.391.626 y no de $1.346.105 como quedó consignado en la sumatoria.

Que el valor unitario no sufre modificación alguna, limitándose la presente actuación a la corrección del resultado matemático derivado de la operación aritmética consignada en la oferta.

Que en aplicación de los principios de buena fe, y responsabilidad contractual, y con el fin de garantizar la continuidad del servicio esencial de monitoreo de gases medicinales, se hace procedente ajustar el valor total del contrato a la suma de DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DOCE PESOS ($16.699.512), lo que representa una diferencia que se debe de adicionar de QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($546.252).

En aplicación del criterio de interpretación sistemática del contrato y de la búsqueda de la común intención de las partes, debe de ajustarse lo advertido por las partes. En consecuencia, cualquier referencia al "Valor del contrato y forma de pago" inicialmente constatado debe entenderse como un error aritmético verificable en la totalización de la propuesta económicadeb, carente de vocación regulatoria, cuya aclaración no constituye modificación del objeto ni del valor contractual, sino un ejercicio legítimo de interpretación coherente del negocio jurídico, conforme a lo sostenido por el Consejo de Estado, Sección Tercera, al señalar que la interpretación contractual exige atender la coherencia del clausulado y la intención real de los contratantes (Sentencia del treinta (30) de junio de dos mil once (2011), Rad. 11001-03-26-000-2010-00024-00(38619).

En razón a lo anterior debe de tramitarse una adición por el monto de QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($546.252). A su vez, debe de modificarse la clausula TERCERA "VALOR Y FORMA DE PAGO" del contrato. La cual, debe de quedar de la siguiente manera:

El valor del contrato es de **DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DOCE PESOS ($16.699.512)** (servicio excluido de IVA). El valor será cancelado en actas de avances de actividades mensuales debidamente soportada a un valor fijo mensual por valor de ($1.391.626), equivalente a la visita y/o mantenimiento realizado, pagaderos dentro de los noventa (90) días calendario siguientes a la presentación de la cuenta de cobro y/o factura e informe de actividades desarrolladas por el contratista y al VoBo dado por el supervisor técnico designado quien durante el desarrollo del presente contrato expedirá las constancias del cumplimiento de las obligaciones pactadas con el contratista así como certificación dada por el supervisor técnico que acredite la ejecución contractual y el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral consagrado en la Ley (salud, riesgos profesionales, pensión).

En atención a que durante la ejecución contractual ya se han tramitado pagos con base en el valor mensual inicialmente totalizado de manera errónea, y considerando que mediante el presente otrosí se corrige el error aritmético verificable advertido en la propuesta económica, las partes acuerdan que la diferencia correspondiente a los valores dejados de reconocer será pagada de manera retroactiva en las próximas cuentas que presente el contratista.

El reconocimiento de dichas sumas no constituye reajuste, incremento o modificación de precios unitarios, sino la regularización contable y financiera derivada de la corrección aritmética efectuada mediante el presente instrumento modificatorio.

5.-OBJETO DE LA ADICION, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN:

Adición (1), OTRO SI (1) al contrato 139-2026, cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS E INTEGRAL EN SOPORTE DE SERVICIO TÉCNICO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, SUMINISTRO DE PARTES, ACCESORIOS DE MIMONITOR DEL SERVICIO DE AIRE MEDICINAL DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA".

6. BALANCE:

Plazo de ejecución del contrato: 12 Meses.

Fecha iniciación del contrato: 02 de enero de 2026.

Fecha de terminación del contrato: 31 de diciembre de 2026.

Valor inicial del contrato: $ 16.153.260

Adición No.1: $ 546.252

OTRO SI No.1: Modificatorio de la clausula TERCERA "VALOR Y FORMA DE PAGO" del contrato

7. ACTUALIZACION PLAZO Y VALOR:

Valor total: DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($16.699.512)

.

Fechas actualizadas: N/a

Atentamente;

NOMBRE:
EDUARDO OREJARENA GARCÍA
SUPERVISION TECNICA

Anexos requeridos: Solicitud de CDP, CDP Y RP, debidamente firmados cuando a ello haya lugar.

NOTA: Las adiciones, prorrogas y modificaciones a los contratos en ejecución deberán tramitarse en la oficina jurídica mínimo diez (10) días antes de la terminación del plazo inicialmente pactado.

Medellín, 12 de febrero de 2026

Señores
ESE Hospital Universitario San Jorge
Ing. Eduardo Orejarena García

Asunto: Solicitud de ajuste en el valor por error en totalización - Servicio de monitoreo de gases medicinales contrato 139-2026.

Por medio del presente, nos permitimos informar que, al realizar una revisión detallada de la cotización presentada y posteriormente adjudicada para el servicio de monitoreo de datos del Registrador de gases medicinales, se evidenció un error humano en la totalización del valor mensual.

Conforme a lo indicado en la propuesta comercial, el *valor mensual unitario* corresponde a $695.813. Sin embargo, se constata un error en la sumatoria del *valor mensual total*, el cual es de $1.391.626 y no de $1.346.105 como quedó consignado en la propuesta. En virtud de lo anterior, el *valor total* del contrato asciende a $16.699.512 y no a $16.153.260, lo que representa una diferencia de $546.252.

En este sentido, solicitamos muy respetuosamente que dicho valor sea tenido en cuenta y que, mediante una adición, se realice el ajuste correspondiente en el valor del contrato. Consideramos pertinente efectuar esta corrección en esta etapa, teniendo en cuenta que el contrato se encuentra en su fase inicial y tiene vigencia hasta diciembre de 2026.

Agradecemos su comprensión frente a esta situación involuntaria y quedamos atentos a las indicaciones para formalizar el ajuste correspondiente.

Cordialmente,

Sara Tabares C.

Sara Tabares Castaño
Asuntos Contractuales
Netux SAS

netux

+ (604) 448 0368
+ 317 641 50 29

Circular 3# 73 - 34
Medellín - Colombia